

Se podrá vender la Arina que produzcan las quatro mil faneg^{as} de trigo de que deven componerse las dos partidas de trigo compradas a D^{no} Domingo Castellini y D^{no} Tomas Subela a precio de cuarenta y tres cada fanega, y la de las mil y quinientas compradas assi mismo a dho Castellini en 3 de este mes a precio de guarenta y siete r^{es} y tres cuartillos, a 45 r^{es} y 32 m^{ils} cada arroba, y con este arreglo deven bender los panaderos la ôgaza grande de 8 quartos con 26 onzas en lugar de la 20 que en el dia tiene, y la pequeña con 13 de azud y en el, los 30 r^{es} de beneficio que previene su ordenanza, y de este modo el Posito indemniza los 3402 r^{es} y 2 m^{ils} de d^{no} que le han descionado de garto las 432 f^{as} de trigo remitidas a malter a la Ciu^{dad} de Murcia, y la perdida que sufre en la presente semana en las 2785 arrobas de Arina que sehan consumido en ella de la partida de las mil y quinientas fanegas del precio de guarenta y siete r^{es} y tres cuartillos, no pudiendole dar una noticia liquidada con prolixidad, assi por no haverse acabado de recibir el trigo, como por que no se ha tomado el peso para su escandallo; y como quierd que si se espera a que se pueda hazer liquidacion formal, no pudiendo esta verificarse hasta la conclusion del recibo del trigo, es indispensable se pare la semana proxima, y en este caso siendo la saca tan crecida como se ve por el estado

